



TRAMITADO

REF: DA INICIO AL PROCEDIMIENTO DE INVALIDACIÓN RESPECTO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE INDICAN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1628

Santiago, 01 JUN 2018

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 6º y 7º de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 3º inciso segundo del D.F.L. 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, "Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado"; lo dispuesto en los artículos 5º, 45, 53 y siguientes de la Ley N° 19.880, de "Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; en el Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en la Ley N° 20.032; en los Decretos Supremos N°s 356, de 1980, 841, de 2005, 208, de 2007, 1.097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806 de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 307, de 2018, que nombra a la suscrita como Directora Nacional del Servicio Nacional de Menores; en las Resoluciones Exentas del SENAME N°s 0725, de fecha 01 de marzo de 2018, 0964, de fecha 16 de marzo de 2018, 1119, de fecha 05 de abril de 2018 y 1371, de fecha 27 de abril de 2018; en el Dictamen N° 012494, de la Contraloría General de la República, de fecha 16 de mayo de 2018; y lo establecido en la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1º Que, mediante la Resolución Exenta N° 0725, de fecha 01 de marzo de 2018, este Servicio, autorizó el Cuarto Concurso Público de proyectos para las Líneas de Acción Diagnóstico, Modalidad Diagnóstico Ambulatorio (DAM), Línea Programas de Protección, Modalidad Programas de Familias de Acogida con Programa de Protección Especializado (FAE-PRO), Línea Programas de Protección en General, Modalidades Programas de Protección Ambulatoria para niños y niñas con Discapacidad Grave o Profunda (PAD) y Programas de Prevención Focalizada (PPF), Línea Programas de Protección Especializado, Modalidades Programas en Maltrato y Abuso Sexual Grave (PRM); Programas de Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente (PEE), Programas para Agresores Sexuales (PAS) y Programas de Intervención Integral Especializada (PIE) y aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, los que, fueron publicados en la página web del Servicio Nacional de Menores www.sename.cl, y en el diario de circulación nacional "El Mercurio", el día 05 de marzo de 2018.
- 2º Que, el concurso se ha desarrollado con pleno respeto a las bases de licitación, las cuales, contemplaban que el día 17 de abril del año en curso, a las 15:00 horas, en las Oficinas de las Direcciones Regionales del SENAME, de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, del L. Bernardo O'Higgins, del Maule, del Biobío, de La Araucanía, de Los Lagos, de Los Ríos, de Aysén, de Magallanes y la Antártica Chilena y Metropolitana, se efectuaría el proceso de apertura de las propuestas presentadas.
- 3º Que, de acuerdo a las actas de apertura de las propuestas, en las mencionadas Direcciones Regionales, se pudo constatar que se presentaron propuestas de los siguientes organismos colaboradores acreditados, en las Direcciones Regionales de las siguientes regiones:
 - Fundación Paula Jaraquemada Alquizar, RUT N° 70.678.600-7, en la región de Arica y Parinacota,

1493/18
481

- Fundación Talita Kum, RUT N° 65.153.916-1, en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, L. Bernardo O'Higgins, Maule, Biobío, Los Lagos, Aysén, Magallanes y la Antártica Chilena y Metropolitana,
- Aldeas Infantiles S.O.S. Chile, RUT N° 73.597.200-6, en las regiones de Arica y Parinacota, Antofagasta y La Araucanía,
- Fundación CRESERES, RUT N° 65.058.734-0, en las regiones de Arica y Parinacota, Biobío, La Araucanía y Metropolitana,
- Fundación Mi Casa, RUT N° 70.015.680-K, en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, L. Bernardo O'Higgins, Maule, Biobío, La Araucanía, Los Lagos, Los Ríos, Aysén y Metropolitana,
- Corporación de Oportunidad y Acción Solidaria OPCIÓN, RUT N° 71.715.000-7, en las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, L. Bernardo O'Higgins, Biobío, Aysén, Magallanes y la Antártica Chilena y Metropolitana,
- Fundación Educacional Paihuén, RUT N°65.102.681-4, en las regiones de Arica y Parinacota, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Maule, Los Lagos y Aysén,
- Corporación de Formación Laboral al Adolescente- CORFAL, RUT N° 71.744.900-2, en la región de Arica y Parinacota,
- Corporación de Emprendimiento Social, Corporación CES, RUT N° 65.111.453-5, en la región de Arica y Parinacota,
- Fundación Tierra de Esperanza, RUT N° 73.868.900-3, en las regiones de Tarapacá, Antofagasta, L. Bernardo O'Higgins, Biobío, Los Ríos y Metropolitana,
- Fundación Consejo de Defensa del Niño o Ciudad del Niño, RUT N° 70.037.600-1, en las regiones de Antofagasta, Coquimbo, Valparaíso, L. Bernardo O'Higgins, Maule, Biobío, La Araucanía, Los Lagos, Los Ríos y Metropolitana,
- Ilustre Municipalidad de Calama, RUT N°69.020.200-K, en la región de Antofagasta,
- Fundación Instituto de Educación Popular, RUT N° 75.991.740-5, en la región de Atacama,
- Corporación Gabriela Mistral, RUT N° 71.352.300-3, en las regiones de Atacama y Coquimbo,
- Organización No Gubernamental de Desarrollo ORIGEN- ONG CORPORACIÓN ORIGEN, RUT N° 65.305.770-9, en la región de Atacama,
- Corporación Social y Educacional Renasci, RUT N° 65.079.482-6, en la región de Atacama,
- Prelatura de Illapel (Obispado de Illapel), RUT N° 70.896.700-9, en la región de Coquimbo,
- Corporación para el Desarrollo Integral de la Provincia de Choapa "Luis Gálvez Olivares" de Illapel – CORPROCH, RUT N° 65.114.762-K, en la región de Coquimbo,
- Corporación Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales (ADRA-CHILE) RUT N° 70.051.600-8, en las regiones de Coquimbo, Valparaíso, Maule, Biobío y Metropolitana,
- I. Municipalidad de Monte Patria, RUT N° 69.040.800-7, en la región de Coquimbo,
- V.Z.W. Casa Chile-Solidaridad y Desarrollo, RUT N° 72.176.600-4, en la región de Valparaíso,
- Organización No Gubernamental de Desarrollo Centro de Promoción y Apoyo a la Infancia - ONG. PAICABI, RUT N° 65.036.400-7, en la región de Valparaíso,
- Corporación de Asociación de Padres y Amigos de los Autistas V Región, RUT N° 71.578.700-8, en la región de Valparaíso,
- Organización No Gubernamental de Desarrollo Centro Comunitario de Atención al Joven ONG C.E.C.A.S, RUT N° 72.909.700-4, en la región de Valparaíso,
- Asociación Cristiana de Jóvenes de Valparaíso, RUT N° 81.832.900-8, en la región de Valparaíso,
- Fundación Vida Compartida, RUT N° 65.382.330-4, en las regiones de Valparaíso y Metropolitana,
- Organización Comunitaria Funcional Comunidad de Trabajo en Tecnologías Apropriadadas - COTRA, RUT N° 74.544.500-4, en la región de Valparaíso,
- Parroquia Nuestra Señora de la Merced, de Petorca, RUT N° 65.371.690-7, en la región de Valparaíso,
- Organización No Gubernamental de Desarrollo Andalué para la atención de personas con trastornos severos de relación y comunicación – ONG Corporación Andalué, RUT N° 73.141.400-9, en la región de Valparaíso,
- Organización No Gubernamental de Desarrollo La Casona de los Jóvenes, RUT N° 65.779.880-0, en la región de Valparaíso, Maule, Los Ríos y Metropolitana,
- Policía de Investigaciones de Chile, RUT N° 60.506.000-5, en la región de Valparaíso,
- Fundación Niño y Patria, RUT N° 70.235.800-0, en la región de Valparaíso,
- Organización No Gubernamental de Desarrollo Corporación Para el Desarrollo de las Comunidades y sus Territorios INCITA - O.N.G. INCITA, RUT N° 65.098.008-5, en la región de Valparaíso,
- Fundación Refugio de Cristo, RUT N° 70.015.560-9, en la región de Valparaíso,
- Organización No Gubernamental Taller de Aprendizaje y Formación TAF, RUT N° 65.225.190-0, en la región de Valparaíso,

- Fundación CREA EQUIDAD, RUT N° 65.087.837-K, en las regiones de Valparaíso, L. Bernardo O'Higgins, Magallanes y la Antártica Chilena y Metropolitana,
- Organización no Gubernamental de Desarrollo María Acoge o también ONG María Acoge, RUT N° 72.885.700-5, en las regiones de Valparaíso y Maule,
- Corporación "Chile Derechos Centro de Estudios y Desarrollo Social", CHILE DERECHOS o CHIDERE, RUT N° 65.185.370-2, en la región de Valparaíso,
- Fundación de Beneficencia Aldea de Niños Cardenal Raúl Silva Henríquez, RUT N° 71.404.100-2, en la región de Valparaíso,
- Organización No Gubernamental de Desarrollo - Corporación de Apoyo y Promoción de la Equidad e Inclusión Social, (O.N.G. CORPORACIÓN CAPREIS), RUT N° 65.069.960-2, en la región de Valparaíso,
- Organización No Gubernamental de Desarrollo, Acción Cultural y Comunitaria de Reivindicación de Derechos – O.N.G. ACCORDES, RUT N° 65.577.870-5, en las regiones de Valparaíso, del Maule y Biobío,
- Fundación Patronato de los Sagrados Corazones de Valparaíso, RUT N° 70.840.100-5, en la región de Valparaíso,
- Fundación Nacional para la Defensa Ecológica del Menor de Edad-Fundación DEM, RUT N° 71.631.600-9, en las regiones L. Bernardo O'Higgins, Maule, Biobío y Metropolitana,
- Corporación de Apoyo a la Niñez y Juventud en Riesgo Social "Corporación Llequén", RUT N° 71.992.600-2, en las regiones L. Bernardo O'Higgins, Maule, Biobío y La Araucanía,
- Fundación León Bloy para la Promoción Integral de la Familia, RUT N° 65.317.690-2, en las regiones L. Bernardo O'Higgins y Metropolitana,
- Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago, RUT N° 71.940.000-0, en la región L. Bernardo O'Higgins,
- Fundación Betzaida, RUT N° 72.499.900-K, en la región L. Bernardo O'Higgins,
- Corporación de Desarrollo Comunitario y Social CATAMIRA, RUT N° 65.092.625-0, en la región del Maule,
- Corporación Educacional Abate Molina de Talca, RUT N° 72.512.900-9, en la región del Maule,
- Corporación Nuestra Ayuda Inspirada en María, también denominada Corporación Naim, RUT N° 72.646.900-8, en la región del Maule,
- Congregación de Religiosas Adoratrices Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad, RUT N° 70.023.020-1, en la región del Maule,
- Centro Regional de Asistencia Técnica y Empresarial o Fundación Crate, RUT N° 70.552.800-4, en la región del Maule,
- Organización No Gubernamental de Desarrollo Corporación de Desarrollo Social El Conquistador, RUT N° 65.008.610-4, en las regiones del Maule y Biobío,
- Organización No Gubernamental de Desarrollo Integral Confía Chile, RUT N° 65.127.173-8, en la región del Maule,
- Fundación Cáritas Diocesana de Linares, RUT N° 75.463.400-6, en la región del Maule,
- Parroquia Sagrado Corazón de Jesús de Coronel, RUT N° 80.066.561-2, en la región del Biobío,
- Corporación Asociación Chilena Pro derechos de los Niños y Jóvenes, RUT N° 73.101.300-4, en la región del Biobío,
- Corporación para la Atención Integral del Maltrato al menor en la región del Bío-Bío, RUT N° 72.607.900-5, en la región del Biobío,
- Ilustre Municipalidad de Saavedra, RUT N° 69.190.600-0, en la región de La Araucanía,
- Fundación La Frontera, RUT N° 70.208.100-9, en la región de La Araucanía,
- Corporación Centro de Iniciativa Empresarial- CIEM Villarrica, RUT N° 73.553.400-9, en la región de La Araucanía,
- Organización No gubernamental de Desarrollo COINCIDE, RUT N° 65.118.514-9, en las regiones de Los Lagos y Los Ríos,
- Organización No Gubernamental de Desarrollo Paradigma, RUT N° 65.114.065-K, en la región de Los Lagos,
- Organización No Gubernamental de Desarrollo Humano ONG Proyecta, RUT N° 74.150.400-6, en las regiones de los Lagos y Aysén,
- Fundación Ciudad del Niño Ricardo Espinosa, RUT N° 70.017.730-0, en la región del Biobío,
- Fundación COANIL, RUT N° 70.267.000-4, en la región de Los Lagos,
- Fundación Esperanza, RUT N° 72.147.600-6, en la región de Magallanes y la Antártica Chilena,
- Corporación Metodista, RUT N° 70.002.810-0, en la región de Magallanes y la Antártica Chilena,
- Ilustre Municipalidad de Colina RUT N° 69.071.500-7, en la región Metropolitana,
- Fundación de Beneficencia Hogar de Niños San José, RUT N° 70.024.920-4, en la región Metropolitana,
- Instituto para el Desarrollo Comunitario IDECO Miguel de Pujadas Vergara, RUT N° 71.877.800-K, en la región Metropolitana,

- Sociedad de Asistencia y Capacitación (antes denominada Sociedad Protectora de la Infancia), RUT N° 70.012.450-9, en la región Metropolitana,
- Fundación de Beneficencia Sentidos, RUT N° 65.084.669-9, en la región Metropolitana,
- Corporación Programa de Atención a Niños y Jóvenes Chasquí, RUT N° 73.242.000-2, en la región Metropolitana,
- Ilustre Municipalidad de Buin, RUT N°69.072.500-2, en la región Metropolitana,
- Corporación Municipal de Conchalí de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, RUT N° 70.878.100-2, en la región Metropolitana,
- Fundación Paicaví, RUT N° 71.690.400-8, en la región Metropolitana,
- Organización No Gubernamental de Desarrollo SocialCreativa - O.N.G. SocialCreativa , RUT N° 74.615.700-2, en la región Metropolitana, y,
- Corporación Educacional y de Beneficencia Cristo Joven, RUT N° 73.099.800-7, en la región Metropolitana.

4º Que, el Anexo N°3, denominado "Pautas de Evaluación de proyectos por cada modalidad a licitar", que rigió este proceso concursal, contemplaba como Criterio de Evaluación N°4, el relativo a la "Evaluación de la experiencia anterior". En este Criterio, según lo indican las bases, el/la evaluador/a debía incorporar, solo si la propuesta correspondía a un proyecto que hubiese ejecutado la modalidad en el territorio al que postula, el puntaje promedio de las evaluaciones de desempeño anual en el anterior periodo convenido. La tabla que se indica en dicho Criterio, asociaría automáticamente la calificación obtenida a un puntaje dentro de la escala de 1 a 4. Este puntaje se ponderaría con el puntaje total de la evaluación de la propuesta, entregando el puntaje final. En caso de que la propuesta no correspondiera a un proyecto que hubiese ejecutado la modalidad en el territorio al que postula, se repetiría la puntuación de la evaluación de la propuesta.

5º Que, de acuerdo con las citadas pautas de evaluación, el evaluador debía identificar si la propuesta evaluada correspondía a un organismo colaborador con experiencia previa en la ejecución de la modalidad en el territorio. Para esto, debía seleccionar en la Columna A, la categoría "sí" cuando tiene experiencia previa, y la categoría "no", cuando no tiene experiencia previa.

Luego el evaluador debía proceder según las siguientes instrucciones:

Si la propuesta corresponde a un organismo colaborador con experiencia, entonces, en la columna A, introduzca el puntaje promedio de las evaluaciones de desempeño del anterior período convenido (1 a 10), de acuerdo con lo señalado en el artículo 27 de la Ley N° 20.032. Este puntaje será convertido automáticamente a una escala de 1 a 4, en la columna B(*).

Si la propuesta corresponde a un organismo colaborador que no tenga experiencia en el territorio y modalidad, entonces, debe dejar vacía la columna A, y la pauta automáticamente, incluirá el puntaje total de la evaluación de la propuesta técnica.

<i>¿La propuesta corresponde a un organismo colaborador con experiencia previa ejecutando la modalidad en el territorio? (Columna A)</i>	<i>Promedio de Evaluaciones (Columna A)</i>	<i>Puntaje convertido (Columna B)</i>
<i>Si, entonces ingrese puntaje en la columna B.</i>		0,000

(*) La escala de conversión es la siguiente: Se asigna puntaje 1 a los que obtuvieron un promedio entre 1 y 4,9 en las Evaluaciones de Desempeño (ED). Se asigna puntaje 2 a los que obtuvieron un promedio entre 5 y 5,9 en las ED. Se asigna puntaje 3 a quienes obtuvieron un promedio entre 6 y 6,9 en las ED. Se asigna puntaje 4 a quienes obtuvieron un promedio entre 7 y 10 en las ED.

6º Que, en dichas pautas de evaluación, se relevaba la propuesta técnica del proyecto postulante, al indicar lo siguiente: ***"Si la propuesta corresponde a un organismo colaborador que no tenga experiencia en el territorio y modalidad, entonces, debe dejar vacía la columna A, y la pauta automáticamente, incluirá el puntaje total de la evaluación de la propuesta técnica".***

7º Que, de acuerdo con lo sostenido por este Servicio, es preciso señalar que la estructuración de las "Pautas de Evaluación" respondió al enfoque entregado por la autoridad, para dichos efectos, cuyo propósito era eliminar las brechas de acceso existentes y posibilitar el ingreso de nuevos actores en los territorios, garantizando un tratamiento igualitario a todos los colaboradores acreditados participantes en el concurso, de conformidad con el artículo 14 del DS N°841 del 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que aprueba el Reglamento de la Ley N°20.032.

Lo anterior, con el propósito de posibilitar que un proyecto que no tuviera experiencia, pero que presentó una buena propuesta técnica, pudiera tener reales posibilidades de ser adjudicado, frente a otro proyecto que teniendo una buena evaluación de su desempeño anual (experiencia anterior), no logrará una evaluación técnica satisfactoria de la propuesta presentada. De esta manera, si un proyecto obtenía un alto puntaje en la evaluación de la propuesta, tendría una alta puntuación el ítem de "Experiencia Anterior". De lo contrario, el puntaje que se asignaría en dicho ítem, sería bajo. Mientras que, en el caso de proyectos con experiencia, pueden mantener altos puntajes en función de sus calificaciones de desempeño.

- 8º Que, esta determinación tuvo en consideración el cumplimiento del inciso cuarto del artículo 27 de la Ley N° 20.032, que expresamente señala lo siguiente: *"La facultad de prorrogar la vigencia de los convenios podrá ejercerse hasta por dos veces respecto de los convenios relativos a centros residenciales, y por una sola vez, respecto de los diagnósticos, OPD y programas, tras lo cual el Servicio deberá realizar un nuevo llamado a concurso. A dicho proceso podrá postular el colaborador acreditado que hubiere ejecutado el proyecto respectivo, debiendo considerarse su trayectoria y desempeño a cargo de éste como un antecedente para la evaluación del nuevo proyecto"*, pues se cumple con evaluar la experiencia anterior, no obstante, fue preciso incorporar lo señalado en los Considerandos precedentes, a fin de disminuir el factor discriminatorio e incentivar la participación de nuevos oferentes y que otros proyectos pudieran ser parte de la oferta programática del SENAME.
- 9º Que, la Organización No Gubernamental de Desarrollo Centro de Promoción y Apoyo a la Infancia - ONG. PAICABI y la Fundación Mi Casa, efectuaron por separado, presentaciones, ante la Contraloría General de la República, en el marco del Vigésimo Tercer Concurso Público de Proyectos, convocado por el SENAME, alegando irregularidades en la adjudicación de los programas de reparación de maltrato, códigos N°s. 3.836 y 3.838, a desarrollarse en las comunas de Villa Alemana y San Antonio y respecto del programa de intervención especializada, código N° 3.910, a ejecutarse en la comuna de Curanilahue, Región del Biobío; por cuanto, en su opinión, se habría vulnerado el artículo 27 de la ley N° 20.032, toda vez que en el criterio de "evaluación de la experiencia anterior", se les asignó un puntaje distinto del mínimo a proponentes que no contaban con la experiencia requerida, esto es, que no estaban ejecutando los proyectos que fueron objeto de la licitación. Agregan, que dicha forma de proceder perjudicaría directamente a las mencionadas instituciones, pues ellas sí contarían con tal experiencia.
- 10º Que, con fecha 18 de mayo del corriente, en este Servicio se recepcionó el Oficio N° 12.494, de fecha 16 de mayo de 2018, de la Contraloría General de la República, que se pronuncia respecto de dichas presentaciones, en relación con la Resolución Exenta N° 2.615, de 2016, de este Servicio, que autorizó el Vigésimo Tercer Concurso Público de proyectos para las siguientes Líneas de Acción: Programas, modalidades Programas de Protección en General, específicamente de Prevención Focalizada (PPF) y Ambulatorio para Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad Grave o Profunda (PAD), Programas de Protección Especializados, específicamente de Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente (PEE), para Niños, Niñas y/o Adolescentes en Situación de Calle (PEC), de Intervención Integral Especializada (PIE), en Maltrato y Abuso Sexual Grave (PRM); Programas de Familias de Acogida Especializada con Programas de Protección Especializada (FAE-PRO); y Diagnóstico, modalidad Diagnóstico Ambulatorio (DAM), aprobando las respectivas bases y anexos, entre los cuales se encontraba el anexo N° 3, denominado "Pauta de Evaluación de Proyectos", en el que se consignan los factores de evaluación -que son 3- y sus ponderaciones. A saber, 1.- "Evaluación de la Propuesta (55%); 2.- "Evaluación del Comportamiento legal y financiero" (35%), y 3.- "Evaluación de la Experiencia Anterior" (10%).
- 11º Que, en dicho Dictamen expresamente se señala que *".... en relación con la "Evaluación de la Experiencia Anterior", en el punto 4 del indicado anexo se establece, en lo que interesa, que "aquí el/la evaluador/a debe incorporar, solo si la propuesta corresponde a un proyecto que haya ejecutado la modalidad en el territorio al que postula, el puntaje promedio de las evaluaciones de desempeño anual en el anterior periodo convenido"*.
- A continuación, dicho punto previene que *"En caso de que la propuesta no corresponda a un proyecto que haya ejecutado la modalidad en el territorio al que postula, no aplicará el criterio de experiencia anterior y se mantendrá la puntuación de la evaluación de la propuesta"*.
- A su turno, el factor "Evaluación de la Propuesta", previsto en el punto 2 del aludido anexo N° 3, comprende dos dimensiones, una técnica y otra de gestión, y, como se adelantó, equivale al 55% del puntaje final de la oferta.
- De esta manera, no resulta procedente que, respecto de aquellas propuestas que no posean experiencia, la comisión evaluadora le asigne al criterio "evaluación de la experiencia anterior", el mismo puntaje que

hayan obtenido en el "criterio evaluación de la propuesta" toda vez que, como se desprende de su tenor, ambos evalúan aspectos distintos.

En este contexto, al señalar las bases que la propuesta que no corresponda a un proyecto que haya ejecutado la modalidad en el territorio al que postula, "no aplicará el criterio de experiencia anterior y se mantendrá la puntuación de la evaluación de la propuesta", lo que ordena es asignar puntaje 0 en ese criterio, manteniendo, por ende, el puntaje que hayan obtenido en los otros rubros de evaluación."

12º Que, dicho Ente de Control concluye en el citado Dictamen que "... el SENAME deberá velar para que la citada comisión se ajuste estrictamente a las bases de licitación, sin que proceda que, en lo sucesivo, se asigne al anotado criterio "Evaluación de la Experiencia Anterior", el mismo puntaje obtenido en el "criterio evaluación de la propuesta" respecto de que aquellos participantes que no poseen experiencia, como aconteció en el concurso de la especie."

13º Que, en este orden de ideas, es menester señalar que, las propuestas admisibles presentadas en el Cuarto Concurso Público de proyectos para las Líneas de Acción Diagnóstico, Modalidad Diagnóstico Ambulatorio (DAM), Línea Programas de Protección, Modalidad Programas de Familias de Acogida con Programa de Protección Especializado (FAE-PRO), Línea Programas de Protección en General, Modalidades Programas de Protección Ambulatoria para niños y niñas con Discapacidad Grave o Profunda (PAD) y Programas de Prevención Focalizada (PPF), Línea Programas de Protección Especializado, Modalidades Programas en Maltrato y Abuso Sexual Grave (PRM); Programas de Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente (PEE), Programas para Agresores Sexuales (PAS) y Programas de Intervención Integral Especializada (PIE), se evaluaron por las Direcciones Regionales del SENAME, de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, del L. Bernardo O'Higgins, del Maule, del Biobío, de La Araucanía, de Los Lagos, de Los Ríos, de Aysén, de Magallanes y la Antártica Chilena y Metropolitana, actualmente en trámite, fueron evaluadas en el período comprendido entre el 17 de abril y el 16 de mayo de esta anualidad, por las Comisiones Evaluadoras constituidas en dichas instancias regionales, con Pautas de Evaluación, que presentan las irregularidades manifestadas por la Contraloría General de la República, en lo que se refiere al Criterio "Evaluación de la Experiencia Anterior", que indica, en lo pertinente, lo siguiente: "Si la propuesta corresponde a un organismo colaborador que no tenga experiencia en el territorio y modalidad, entonces, debe dejar vacía la columna A, y la pauta automáticamente, incluirá el puntaje total de la evaluación de la propuesta técnica".

14º Que, de conformidad con lo anterior, y en el entendido que la Contraloría General de la República, dispuso que este Servicio debía velar para que las Comisiones Evaluadoras se ajustarán estrictamente a las bases de licitación, debiendo, en lo que se refiere a la asignación de puntaje al Criterio "Evaluación de la experiencia anterior", eliminar el puntaje obtenido en el criterio "Evaluación de la propuesta" respecto de aquellos participantes que no poseen experiencia; a este Servicio le asiste la convicción de que procede dejar sin efecto, de oficio, por haberse detectado actuaciones contrarias a derecho, la Resolución Exenta N° 0725, de fecha 01 de marzo de 2018, de esta Dirección Nacional, que autorizó el Cuarto Concurso Público de proyectos para las Líneas de Acción Diagnóstico, Modalidad Diagnóstico Ambulatorio (DAM), Línea Programas de Protección, Modalidad Programas de Familias de Acogida con Programa de Protección Especializado (FAE-PRO), Línea Programas de Protección en General, Modalidades Programas de Protección Ambulatoria para niños y niñas con Discapacidad Grave o Profunda (PAD) y Programas de Prevención Focalizada (PPF), Línea Programas de Protección Especializado, Modalidades Programas en Maltrato y Abuso Sexual Grave (PRM); Programas de Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente (PEE), Programas para Agresores Sexuales (PAS) y Programas de Intervención Integral Especializada (PIE); las Resoluciones Exentas N°s 0964, de fecha 16 de marzo de 2018 y 1119, de fecha 05 de abril de 2018, de esta Dirección Nacional, que sustituyeron Anexos N°s 1,2,3 y 7 del citado concurso, y la Resolución Exenta N° 1371, de fecha 27 de abril de 2018, que declaró inadmisibles determinadas propuestas que no cumplieron con los requisitos de las bases, y declaró desierta parcialmente dicha convocatoria, por no haber presentado interesados.

RESUELVO:

1º DÉSE INICIO al procedimiento de invalidación de la Resolución Exenta N° 0725, de fecha 01 de marzo de 2018, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores, que autorizó el Cuarto Concurso Público de proyectos para las Líneas de Acción Diagnóstico, Modalidad Diagnóstico Ambulatorio (DAM), Línea Programas de Protección, Modalidad Programas de Familias de Acogida con Programa de Protección Especializado (FAE-PRO), Línea Programas de Protección en General, Modalidades Programas de Protección Ambulatoria para niños y niñas con Discapacidad Grave o Profunda (PAD) y Programas de

Prevención Focalizada (PPF), Línea Programas de Protección Especializado, Modalidades Programas en Maltrato y Abuso Sexual Grave (PRM); Programas de Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente (PEE), Programas para Agresores Sexuales (PAS) y Programas de Intervención Integral Especializada (PIE); de las Resoluciones Exentas N°s 0964, de fecha 16 de marzo de 2018 y 1119, de fecha 05 de abril de 2018, de esta Dirección Nacional, que sustituyeron Anexos N°s 1,2,3 y 7 del citado concurso; y de la Resolución Exenta N° 1371, de fecha 27 de abril de 2018, que declaró inadmisibles determinadas propuestas que no cumplieron con los requisitos de las bases, y declaró desierta parcialmente dicha convocatoria, por no haber presentado interesados.

2º **DÉSE CUMPLIMIENTO** a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 53 de la Ley N°19.880, de “Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado”.

3º **NOTIFÍQUESE** a los afectados la presente resolución y la fecha que se fije para la realización de la audiencia establecida en la ley.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.



GBT/PVV/MMC/AMGV
Distribución:
Dirección Nacional

- Representantes legales de: Fundación Paula Jaraquemada Alquizar, Fundación Talita Kum, Aldeas Infantiles S.O.S. Chile, Fundación CRESERES, Fundación Mi Casa, Corporación de Oportunidad y Acción Solidaria OPCIÓN, Fundación Educacional Paihuén, Corporación de Formación Laboral al Adolescente- CORFAL, Corporación CES, Fundación Tierra de Esperanza, Fundación Consejo de Defensa del Niño o Ciudad del Niño, Ilustre Municipalidad de Calama, Fundación Instituto de Educación Popular, Corporación Gabriela Mistral, ONG CORPORACIÓN ORIGEN, Corporación Social y Educacional Renasci, Prelatura de Illapel (Obispado de Illapel), Corporación para el Desarrollo Integral de la Provincia de Choapa “Luis Gálvez Olivares” de Illapel – CORPROCH, Corporación Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales (ADRA-CHILE), I. Municipalidad de Monte Patria, V.Z.W. Casa Chile-Solidaridad y Desarrollo, ONG. PAICABI, Corporación de Asociación de Padres y Amigos de los Autistas V Región, ONG C.E.C.A.S, Asociación Cristiana de Jóvenes de Valparaíso, Fundación Vida Compartida, Organización Comunitaria Funcional Comunidad de Trabajo en Tecnologías Apropriadas - COTRA, Parroquia Nuestra Señora de la Merced, de Petorca, ONG Corporación Andalué, ONG de Desarrollo La Casona de los Jóvenes, Policía de Investigaciones de Chile, Fundación Niño y Patria, O.N.G. INCITA, Fundación Refugio de Cristo, ONG Taller de Aprendizaje y Formación TAF, Fundación CREA EQUIDAD, ONG María Acoge, Corporación “Chile Derechos Centro de Estudios y Desarrollo Social”, CHILE DERECHOS o CHIDERE, Fundación de Beneficencia Aldea de Niños Cardenal Raúl Silva Henríquez, O.N.G. CORPORACIÓN CAPREIS, O.N.G. ACCORDES, Fundación Patronato de los Sagrados Corazones de Valparaíso, Fundación Nacional para la Defensa Ecológica del Menor de Edad-Fundación DEM, Corporación de Apoyo a la Niñez y Juventud en Riesgo Social “Corporación Llequén”, Fundación León Bloy para la Promoción Integral de la Familia, Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago, Fundación Betzaida, Corporación de Desarrollo Comunitario y Social CATAMIRA, Corporación Educacional Abate Molina de Talca, Corporación Nuestra Ayuda Inspirada en María, también denominada Corporación Naim, Congregación de Religiosas Adoratrices Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad, Centro Regional de Asistencia Técnica y Empresarial o Fundación Crate, ONG Corporación de Desarrollo Social El Conquistador, ONG de Desarrollo Integral Confia Chile, Fundación Cáritas Diocesana de Linares, Parroquia Sagrado Corazón de Jesús de Coronel, Corporación Asociación Chilena Pro derechos de los Niños y Jóvenes, Corporación para la Atención Integral del Maltrato al menor en la región del Bío-Bío, Ilustre Municipalidad de Saavedra, Fundación La Frontera, Corporación Centro de Iniciativa Empresarial-CIEM Villarrica, ONG de Desarrollo COINCIDE, ONG de Desarrollo Paradigma, ONG Proyecta, Fundación Ciudad del Niño Ricardo Espinosa, Fundación COANIL, Fundación Esperanza, Corporación Metodista, Ilustre Municipalidad de Colina, Fundación de Beneficencia Hogar de Niños San José, Instituto para el Desarrollo Comunitario IDECO Miguel de Pujadas Vergara, Sociedad de Asistencia y Capacitación, Fundación de Beneficencia Sentidos, Corporación Programa de Atención a Niños y Jóvenes Chasqui, Ilustre Municipalidad de Buin, Corporación Municipal de Conchalí de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, Fundación Paicaví, O.N.G. SocialCreativa, Corporación Educacional y de Beneficencia Cristo Joven.

- Departamento Jurídico
- Departamento de Protección y Restitución de Derechos
- Departamento de Planificación y Control de Gestión
- Direcciones Regionales
- Oficina de Partes